Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

**Expte. n°: 22.407/2024 - NAVILLI, RICARDO ALBERTO (TF 88539371-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.**

Buenos Aires, de octubre de 2025. ME

**Y VISTOS; CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 24/09/2024 -cfr. fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado por la representación fiscal (cfr. presentación del 19/10/2023, cfr. fs. 496/614 de las actuaciones digitales remitidas vía DEO nº 16853955), es que corresponde **modificar** y **reducir** los honorarios regulados en su favor el 24/09/2024 (cfr. punto 3 del pronunciamiento de fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036) a la cantidad de **17,56 UMA** (equivalentes a $1.356.141,24 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado apoderado del Fisco Nacional y a la cantidad de **43,92 UMA** (equivalentes a $3.391.897,68- cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado patrocinante del Fisco Nacional -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423). Ello, teniendo en cuenta que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron apelados por “altos” (cfr. fs. 140/150) y por “bajos” (cfr. fs. 155).

**II.-** Que, en función de la naturaleza y la extensión, la calidad y la eficacia del trabajo profesional cumplido por el perito contador **Juan Ignacio Estévez** conforme actuación de fs. 53/54 (del 17/04/2024) y teniendo lo indicado precedentemente, es que corresponde es que corresponde **modificar** y **elevar** los honorarios regulados en su favor el 24/09/2024 (cfr. punto 4 del pronunciamiento de fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036) a la cantidad de **4 UMA** (equivalentes a $308.916 -cfr. Resol. SGA Nº 1860/2025). Ello, teniendo en cuenta que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron únicamente por considerarse “bajos” (cfr. fs. 155).

**III.-** Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 24/09/2024 (cfr. punto 1 del pronunciamiento de fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

**IV.-** Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de

grado el 24/09/2024 (cfr. punto 3 del pronunciamiento de fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036) en favor de la **representación fiscal** de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- y; **2)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado el 24/09/2024 (cfr. punto 4 del pronunciamiento de fs. 130/136 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 16854036) en favor del **perito contador Juan Ignacio Estévez** de conformidad con lo expuesto en el Considerando II.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

**Guillermo F. Treacy** **Pablo Gallegos Fedriani.**

-

-

-

*Fecha de firma: 16/10/2025*
*Alta en sistema: 17/10/2025*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA*

#39602401#476251726#20251016081227627